

Servicios Postales Nacionales S.A.

472

El servicio de envíos
de Colombia

Regional 25G N° 92A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 • Código Postal: 110911 • www.4-72.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9 BO 28 0 95 A 95
Atención al usuario: (57-1) 4722000 • 01 8000 111 210 • servicioalcliente@4-72.com.co

472

Min. Transporte
Licencia de Correo
Ministerio Nacional de Correos
Ministerio Nacional de Telecomunicaciones

Remitente

Nombre Razón Social: AGROPECUARIO LEONARDO ANTONIO PEREZ
Dirección: CALLE 13A #103 BARRIO CAJON
Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: NOROCCIDENTAL DE SANTANDER
Código postal: 54000646
Envío: RA268880158C0

Destinatario

Nombre Razón Social: LUIS ALBERTO DUENAS MARTINEZ
Dirección: CRA 12 12 10 B SUCRE
Ciudad: RAUCA
Departamento: RAUCA
Código postal: 814010425
Fecha de emisión: 30/06/2020 11:40:06

REMITENTE / SENDER

Nombre / Name:

ANN WUWA

Dirección / Address: CAKE 13A
E 103 CAJON

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

WUWA

País / Country:

Departamento / State:

NOROCCIDENTAL DE SANTANDER

Teléfono / Phone:

DESTINATARIO / ADDRESSEE

Nombre / Name:

LUIS ALBERTO DUENAS MARTINEZ

Dirección / Address: CRA 12
12-10 B SUCRE

Código Postal / Zip Code:

Ciudad / City:

RAUCA

País / Country:

Departamento / State:

RAUCA

Teléfono / Phone:



El futuro digital
es de todos

MinTIC

		Observaciones:		C.C. 098.628.039	
		Centro de Distribución:		C.C. 098.628.039	
Nombre del distribuidor:		Fecha 1:		Fecha 2:	
Año		MES		DIA	
R		D		D	
Motivos de Devolución		Dirección Errada		Fuerza Mayor	
Desconocido		No Resiste		Fallecido	
Rehusado		Cerrado		No Contestado	
No Reclamado		Aparado Clausurado		No Existe Número	



Radicado ANM No: 20209070454291

San José de Cúcuta, 09-06-2020 17:42 PM

Señor(a)(es)

: LUIS ALBERTO DUEÑAS MARTINEZ

Titular Minero

Dirección: Carrera 7 # 13-13**Email:** 0**Departamento:** ARAUCA**Municipio:** ARAUCA

Asunto: Remisión de Informes Exp. No. IIE-14551

Cordial saludo.

Ante la contingencia generada por causa del VIRUS COVID-19 como es de su conocimiento la Agencia Nacional de Minería suspendió la atención al público en todas las sedes a nivel nacional desde el pasado 17 de marzo y suspendió los términos de algunas actuaciones administrativas y los requerimientos técnicos y jurídicos para titulares y proponentes, exceptuando el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago de regalías, canon superficiario y demás contraprestaciones económicas, la constitución de la póliza minero ambiental y el cumplimiento de normas y requerimientos relacionados con temas de higiene y seguridad minera, lo que los titulares de derechos mineros deberán dar cabal cumplimiento a cada una de estas obligaciones, al respecto la ANM expidió la Resolución No. 197 del 1 de julio de 2020 disponible en nuestra página web.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020 ordenó continuar con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, nuestros funcionarios y colaboradores han venido desarrollando sus labores mediante las modalidades de teletrabajo y trabajo en casa, conforme a lo establecido en el artículo 6 del mencionado decreto, en desarrollo de dichas actividades se han realizado conceptos técnicos de evaluación de obligaciones e informes de visitas que previo al aislamiento se habían practicado, por lo que se considera pertinente colocar en conocimiento del titular minero los mencionados documentos conforme se relaciona a continuación:

PLACA	CONCEPTO	FECHA
IIE-14551	PARCU-0518	21-05-2020

Por lo anterior, junto con el presente oficio se remite copia íntegra de los conceptos e informes emitidos durante el aislamiento, toda vez que los autos de requerimiento y traslado solo podrán ser notificado cuando se levante la suspensión de términos, lo anterior con el fin de facilitar al titular minero su revisión y oportuno cumplimiento, dejando claro que existe la posibilidad de que algunas obligaciones estén debidamente presentadas con posterioridad a la evaluación y en otros casos se puede



Radicado ANM No: 20209070454291

estar tramitando alguna solicitud de suspensión de obligaciones, situaciones que serán valoradas en su oportunidad.

Se les recuerda a los titulares mineros el deber de cumplir con cada una de las obligaciones generadas, y que cualquier inquietud adicional o comunicación que requiera allegar podrá hacerla durante la contingencia a través del correo electrónico contactenos@anm.gov.co.

Atentamente,

MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA

Experto VSCSM - Coordinadora PAR Cucuta

Anexos: Informes y/o conceptos relacionados

Copia: "No aplica".

Elaboró: Emiro Fidel Barriga Salcedo.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 08-06-2020 22:28 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: Expedientes Relacionados

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 1 de 9

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**

CONCEPTO TÉCNICO PARCU No. 0518

San José de Cúcuta, 21 de mayo de 2020

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESION No. IIE-14551
TITULAR MINERO	LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ-JUAN FERNANDO REUTO
MINERAL	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y CONCESIBLES
ÁREA	39 HECTAREAS Y 8.809,5 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	12 DE FEBRERO DEL 2008
FECHA REGISTRO MINERO	26 DE FEBRERO DE 2008. 30 AÑOS
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACION
DEPARTAMENTO	ARAUCA
MUNICIPIO	TAME
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 076 del 13 febrero del 2019 resolución por medio del cual el coordinador adquiere sus funciones como tal, de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES

El día 12 de Febrero de 2008, se suscribió entre **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA, - INGEOMINAS** y **LUIS EDILBERTO DUEÑAS Y JUAN FERNANDO REUTO** Contrato de Concesión Minera No. **IIE-14551**, para la exploración Técnica y Explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS MINERALES**, en un área de 39 Hectáreas y 8.809,5 metros cuadrados, ubicada en el municipio de TAME, Departamento ARAUCA, por el término de Treinta (30) años contados a partir del 26 de Febrero de 2008 fecha en el cual fue Inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folio 20-30).

Mediante **Auto PARCU-0226** del 17 de agosto de 2012 (Folio 144-148), se aprueba el Programa de Trabajos y Obras P.T.O y se establece que el contrato No. IIE-14551 pasara a la etapa de explotación. Mediante oficio radicado No. 2012-7-1323 del 30 de octubre de 2012 allegan la actualización del PTO el cual fue aprobado mediante **Auto PARCU-095 del 21 de marzo de 2013**, para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción, con reservas medidas de 4.277.000 m³, y reservas explotables de 380.000 m³, por el método de piscinas, con producción anual proyectada de 6.000 m³ para los dos primeros años, 8.000 m³ para el tercer año y 12.000 m³ hasta el año 30 de la de explotación. (Folio 177-179).

Mediante **Resolución 500.41-13-1189** del 3 de septiembre de 2013, **CORPORINOQUIA** otorgó licencia ambiental para el contrato N° IIE-14551 por la vida útil del contrato, permiso de vertimientos de aguas, permiso de emisiones atmosféricas, deberá reforestar 6 hectáreas por cada 5 años de la vigencia de la licencia ambiental. (Folios 222-247)

Mediante Auto PARCU No. 0940 del 29 de agosto del 2019 se concluyó y requirió:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 9

1.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo del **Contrato de Concesión No. IIE-14551**, fue emitido el **Concepto Técnico PARCU No. 0802** de fecha 21 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

1.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión **No. IIE-14551**, bajo Apremio de Multa, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente:

1. Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre 2017, 2018, 2019 y anual 2017, 2018 junto con su plano de labores.
2. Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019.

Lo anterior, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU No. 0802 de fecha: 21/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión **No. IIE-14551**, informándole que se encuentra incurso en **CAUSAL DE CADUCIDAD** conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal "i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", conforme al procedimiento establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento en la presentación de lo siguiente:

1. Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y IV trimestre de 2016, y I trimestre de 2017.
2. Formato Básico Minero Anual 2016.
3. Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre 2017, I y II trimestre 2018 todo debidamente diligenciado, liquidado y firmado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Otorgar al titular minero un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

2.4. REQUERIR al titular del contrato de concesión **No. IIE-14551**, bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente la póliza minero ambiental, por un valor asegurado de **VEINTITRÉS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/C (\$23.089.668)** correspondientes al 10 % del valor de la producción proyectada según PTO para la etapa de EXPLOTACION; de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico PARCU No. 0802 de fecha: 21/08/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de diez (10) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Mediante radicado No. 14201306173428 del 17/06/2013 el titular allego el pago de visita de fiscalización por valor de \$090.481

Mediante radicado No. 20159070040512 del 09 de noviembre del 2015, el titular allego formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III trimestre del 2015

Mediante radicado No. 20169070004122 del 02/02/2016 el titular allego Formato Básico Minero anual 2015 junto con su plano y formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015

ETAPAS DEL CONTRATO

A continuación, se indican las etapas contractuales del título minero No. IIE-14551

Mediante Auto PARCU-0226 del 17 de agosto de 2012 se aprueba el Programa de Trabajos y Obras - PTO y se establece que el contrato No. IIE-14551 pasara a la etapa de explotación.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 3 de 9

ETAPA	DURACIÓN	PERIODO
Exploración	3 Años	Desde 26 de febrero de 2008 – hasta 25 de febrero de 2011
Construcción y Montaje	1 Año, 5 Meses y 22 Días	Desde 26 de febrero de 2011 -hasta 17 de agosto 2012
Explotación	25 Años, 6 Meses y 8 Días	Desde 18 agosto de 2012- hasta 25 de febrero

Recomendar a la oficina Jurídica realizar Acto administrativo de modificación de etapas, de acuerdo a la instrucción técnica dada en el presente Concepto Técnico Ítem ETAPAS DEL CONTRATO y enviar para Inscripción en el Registro Minero Nacional

2. EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES

Se procede al análisis y evaluación de la información que reposa en el expediente digital, SGD, y SIMINERO en los siguientes términos:

2.1. CANON SUPERFICIARIO

En la tabla a continuación, se presenta el resumen de las actuaciones administrativas de la autoridad minera, en relación con la obligación del pago del canon superficiario, dentro de contrato de concesión No. IIE-14551

Etapas	Acto administrativo de aprobación
I Exploración	NO APROBAR
II Exploración	Aprobado mediante resolución GTRCT 086 del 30/04/2015
III Exploración	
I Construcción y Montaje	Aprobado mediante Auto PARCU 0315 del 19/03/2014
II Construcción y Montaje	

El pago de canon superficiario correspondientes a I anualidad de la etapa de exploración, fueron pagadas de forma extemporánea, a continuación, se calculan los intereses generados

Calculo de Intereses Contraprestaciones económicas							
							Fecha de Impresión:
							Mayo 13 de 2020
Fecha inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mora	Tasa	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
26/02/2008	20/05/2008	2008	85	TASA 12%	\$613.489	\$16.407	\$629.896
Total			85		\$613.489	\$16.407	\$629.896

Se recomienda NO APROBAR el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad dela etapa de exploración.

Se recomienda REQUERIR al titular el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de **\$16.407**, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago 20/05/2008.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 4 de 9

2.2. PÓLIZA MINERO AMBIENTAL

2.2.1. CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA

Se recomienda a la oficina jurídica su pronunciamiento frente al incumplimiento al requerimiento efectuado al titular bajo causal de caducidad mediante Auto PARCU No. 1618 del 02 de octubre del 2018, referente a la renovación de la póliza minero ambiental, por cuanto a la fecha no se evidencia su cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04/09/2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 280 Póliza Minero-Ambiental' de la Ley 685 de 2001 que dice '...Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad.... Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión

De acuerdo a lo anterior la póliza minero ambiental deberá constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

1.Nombre del Tomador: JUAN FERNANDO REUTO Y OTRO C.C 8.883.118 Y OTRO

2. Beneficiario o Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT N°900.500.018-2.

3.Vigencia: Durante la vida de la concesión de sus prorrogas y tres años más

4.El Objeto del Seguro, debe amparar el 100% de las obligaciones mineras y ambientales, y en consecuencia debe quedar contemplado exactamente así: **"GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION N° IIE-14551 CUYO TITULARES SON LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ-JUAN FERNANDO REUTO DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION, DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Valor Asegurado:

Producción según PTO aprobado: 60.000 M3/año

Resolución UPME RESOLUCIÓN No. 000100 de 31-03-2020: \$ 20.137.40

Valor etapa: 10%

\$ 120.824.400

5.Valor asegurado: La suma del valor asegurado es **CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$120.824.000)** correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.

6.LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y ESTAR SUSCRITA (FIRMADA) la POR EL CONCESIONARIO.

2.3. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS

Mediante Auto PARCU-0226 del 17 de agosto de 2012 se aprueba el Programa de Trabajos y Obras - PTO y se establece que el contrato No. IIE-14551 pasara a la etapa de explotación y mediante auto PARCU 095 del 21 de marzo de 2013 se aprueba la actualización del PTO.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 9

Parámetros Técnicos:

Mineral a explotar	MATERIALES DE CONSTRUCCION
Área del Proyecto (Ha.)	39 HECTAREAS Y 8.809,5 METROS CUADRADOS
Sistema de Explotación	CIELO ABIERTO
Método de Explotación	POR PISCINAS.
Uso de explosivos	NO
Producción Anual Proyectada (m³)	60.000 M3 HASTA EL AÑO 25
Planta de beneficio	SI

2.4. ASPECTOS AMBIENTALES

Mediante **Resolución 500.41-13-1189** del 3 de septiembre de 2013, **CORPORINOQUIA** otorgó licencia ambiental para el contrato N° IIE-14551 por la vida útil del contrato, permiso de vertimientos de aguas, permiso de emisiones atmosféricas, deberá reforestar 6 hectáreas por cada 5 años de la vigencia de la licencia ambiental. (Folios 222-247)

Numero de resolución	RESOLUCIÓN 500.41-13-1189
Entidad que otorga	CORPORINOQUIA
Fecha de otorgamiento	3 DE SEPTIEMBRE DE 2013
Duración	VIDA UTIL DEL CONTRATO
Beneficiario	JUAN FERNANDO REUTO
Mineral a explotar	MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
Área del Proyecto (Ha.)	39 HECTAREAS Y 8.809,5 METROS CUADRADOS
Sistema de Explotación	CIELO ABIERTO
Método de Explotación	TAJO ABIERTO POR BANCOS DESCENDENTES
Uso de explosivos	NO
Producción Anual Proyectada (m³)	60.000 M3
Permisos menores	PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, MANEJO DE RESIDUOS

Se recomienda **REQUERIR**, a los titulares modificar la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario ya que es el Señor JUAN FERNANDO REUTO Y el título minero se encuentra a nombre **LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ-JUAN FERNANDO REUTO**

2.5. FORMATOS BÁSICOS MINEROS

A partir de 2003 fue exigible los FBM. A continuación, se presenta un resumen de los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados por el titular y evaluados por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 26/02/2008, fecha a partir de la cual se hizo exigible esta obligación.

FBM semestral	Acto administrativo de aprobación	FBM anual	Acto administrativo de aprobación
2012	Aprobado mediante Auto PARCU 095 del 21/03/2013	2012	Aprobado mediante Auto PARCU 095 del 21/03/2013
2013	Aprobado mediante Auto PARCU 1277 18/11/2015	2013	Aprobado mediante Auto PARCU 1277 18/11/2015
2014		2014	
2015		2015	APROBAR
2016	Aprobado mediante Auto PARCU 0221 09/03/2016	2016	NP
2017	NP	2017	NP

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 6 de 9

2018	NP	2018	NP
2019	NP	2019	NP

Se procede a realizar la evaluación de los Formatos Básicos Mineros anual 2015 allegado por los titulares.

FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES									
Periodo	Producción Trimestral Regalías						Producción total (m³)	Diferencia (m³)	Observaciones
	Mineral	Producción Declarada en	I	II	III	IV			
2015	Material de Construcción	REGALÍAS (m³)	0	0	0	0	0	0	Se recomienda APROBAR.

Se recomienda APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.

Mediante Auto PARCU No. 0940 del 29 de agosto del 2019 se concluyó y requirió bajo apremio de multa Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre 2017, 2018, 2019 y anual 2017, 2018 junto con su plano de labores; y bajo causal de caducidad el Formato Básico Minero anual 2016, ***Revisado el SGD y Expediente Digital se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que se recomienda al área jurídica para su competencia***

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

2.6. REGALÍAS

A continuación, se presenta un resumen de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías que reposan en el expediente y han sido objeto de evaluación por la Autoridad Minera, lo anterior, teniendo en cuenta que el título minero fue inscrito en el Registro Minero Nacional (RMN) el día 26/02/2008 y que la etapa de explotación inició el día **18/08/2012**

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
III-2012	NP
IV-2012	Aprobado mediante Auto PARCU 1414 15/09/2014
I-2013	Aprobado mediante Auto PARCU 1277 18/11/2015
II-2013	
III-2013	
IV-2013	
I-2014	
II-2014	
III-2014	
IV-2014	
I-2015	APROBAR
II-2015	
III-2015	APROBAR
IV-2015	APROBAR
I-2016	Aprobado mediante Auto PARCU 0221 09/03/2016
II-2016	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 7 de 9

Trimestre	Acto administrativo de aprobación
III-2016	NP
IV-2016	NP
I-2017	NP
II-2017	NP
III-2017	NP
IV-2017	NP
I-2018	NP
II-2018	NP
III-2018	NP
IV-2018	NP
I-2019	NP
II-2019	NP
III-2019	NP
IV-2019	NP
I-2020	NP

Se procede a evaluar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías allegados por los titulares:

AÑO	TRIMESTRE	PRODUCCION	PRECIO/UPME	%	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	FECHA	DIFERENCIA	CONCLUSION
2015	III	0	0	-	0	0	-	0	APROBAR
	IV	0	0	-	0	0	-	0	APROBAR

Se recomienda APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres **III y IV 2015** toda vez que se encuentran bien diligenciados reportando producción en cero (0).

Se recomienda REQUERIR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a **III, IV 2019 y I 2020**.

Mediante Auto PARCU No. 0940 del 29 de agosto del 2019 se requirió bajo apremio de multa Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019 y bajo causal de caducidad los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II 2018. **Revisado el SGD y Expediente Digital se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que se recomienda al área jurídica para su competencia**

2.7. SEGURIDAD MINERA

Mediante Informe de Visita de Seguimiento No. 1069 del 24 de septiembre del 2019 y Acogido por Auto PARCU No. 1204 del 07/10/2019, Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin Actividad Minera.

2.8. RUCOM

Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. IIE-14551 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

2.9. PAGO DE VISITAS DE FISCALIZACIÓN O MULTAS

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN INTEGRAL PARCU-0518	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-010
		VERSIÓN: 2
		Página 8 de 9

Mediante resolución No. PARCU 010 del 09/05/2013 se requiere al titular el pago de visita de fiscalización por valor de **\$909.481**, mediante radicado No. 14201306173428 del 17/06/2013 el titular allego el respectivo pago.

Calculo de Intereses Contraprestaciones económicas							Fecha de Impresión
							Mayo 14 de 202
Fecha Inicio de Mora	Fecha pago	Vigencia	Días Mora	Tasa	Valor capital	Valor Intereses	Valor Total
28/05/2013	17/06/2013	2013	21	TASA USURA	\$909.481	\$14.341	\$923.82
Total			21		\$909.481	\$14.341	\$923.82

Se recomienda **NO APROBAR**, el pago de visita de fiscalización y **REQUERIR** al titular para que pague el valor de **(\$ 14.341)** más los intereses que se generen desde el día 17/06/2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para el pago de visita requerido mediante la Resolución No. PARCU 010 del 09/05/2013

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

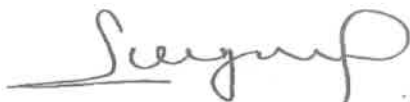
Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión de la referencia se concluye y recomienda:

- 3.1 Recomendar a la oficina Jurídica realizar Acto administrativo de modificación de etapas, de acuerdo a la instrucción técnica dada en el presente Concepto Técnico Ítem ETAPAS DEL CONTRATO y enviar para Inscripción en el Registro Minero Nacional.
- 3.2 Se recomienda **NO APROBAR** el pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
- 3.3 Se recomienda **REQUERIR** al titular el pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, por un valor de **\$16.407**, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago 20/05/2008.
- 3.4 Se recomienda a la oficina jurídica su pronunciamiento frente al incumplimiento al requerimiento efectuado al titular bajo causal de caducidad mediante Auto PARCU No. 1618 del 02 de octubre del 2018, referente a la renovación de la póliza minero ambiental, por cuanto a la fecha no se evidencia su cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 04/09/2015
- 3.5 Se recomienda **REQUERIR** al titular La renovación de la póliza minero ambiental la cual esta vencida desde el 04/09/2015 por **(\$120.824.000)** correspondiente al 10% del valor para la etapa de EXPLOTACION
- 3.6 Se recomienda **REQUERIR**, a los titulares modificar la Licencia Ambiental que el único beneficiario es el Señor JUAN FERNANDO REUTO Y el título minero se encuentra a nombre **LUIS EDILBERTO DUEÑAS MARTINEZ- JUAN FERNANDO REUTO**
- 3.7 Se recomienda **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado.
- 3.8 Mediante Auto PARCU No. 0940 del 29 de agosto del 2019 se concluyó y requirió bajo apremio de multa Los Formatos Básicos Mineros correspondientes a I semestre 2017, 2018, 2019 y anual 2017, 2018 junto con su plano

de labores; y bajo causal de caducidad el Formato Básico Minero anual 2016, ***Revisado el SGD y Expediente Digital se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que se recomienda al área jurídica para su competencia***

- 3.9 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
- 3.10 Se recomienda **APORBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres **III y IV 2015** toda vez que se encuentran bien diligenciados reportando producción en cero (0).
- 3.11 Se recomienda **REQUERIR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a **III, IV 2019 y I 2020**.
- 3.12 Mediante Auto PARCU No. 0940 del 29 de agosto del 2019 se requirió bajo apremio de multa Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a III y IV trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019 y bajo causal de caducidad los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestre de 2017, I, II 2018. ***Revisado el SGD y Expediente Digital se evidencia que el titular no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, por lo que se recomienda al área jurídica para su competencia***
- 3.13 Se recomienda **NO APROBAR**, el pago de visita de fiscalización y **REQUERIR** al titular para que pague el valor de (**\$ 14.341**) más los intereses que se generen desde el día 17/06/2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de intereses generados por pago extemporáneo para el pago de visita requerido mediante la Resolución No. PARCU 010 del 09/05/2013

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.



Lilian Susana Urbina Mendoza
Ingeniera de Minas
Punto de Atención Regional Cúcuta
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera
Expediente: IIE-14551
Revisó: Ingeniero Fabio Soler

Va.Bo. 21-mayo-2020

